



Asunto: Atenta solicitud de aprobación para Celebrar
Convenio de coinversión y obtener crédito bancario
No. De Oficio: TMT/0318/2011
Fecha: 20 de diciembre de 2011

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Secretario del Ayuntamiento
Presente.-

Por medio del presente solicito a usted amablemente someter a la consideración del H. Cabildo, la presente solicitud para que se autorice a este Municipio, celebrar y firmar un **Convenio de coinversión y colaboración en materia de Inversión en Obra Pública para el ejercicio 2012**, con el Gobierno del Estado de Coahuila, hasta por la cantidad de \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) cada orden de Gobierno, para la realización de diversas obras públicas de gran beneficio para nuestro Municipio.

Asimismo se solicita se autorice al Ayuntamiento, la contratación de un Crédito bancario hasta por la Cantidad de \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), para disponer de recursos que permitan dar cumplimiento al citado Convenio de Colaboración y al pago de dichas inversiones Públicas Productivas, con un plazo de pago que no exceda de trescientos sesenta días naturales a cubrirse con recursos del Municipio, dicho crédito se contratará con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones financieras.

Lo anterior en apego a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 2 fracción II, 3 fracciones V y XXI, artículos 4, 9 y demás relativos, así como a lo establecido en esta materia por el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin más por el momento y en espera de la resolución que recaiga a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

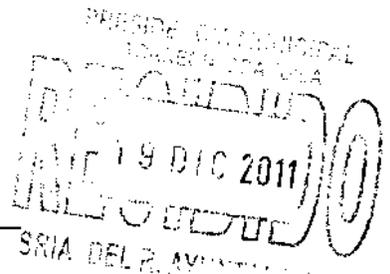
Anexos:

- Formato de Convenio de Coinversión.

Atentamente



Lic. Pablo Chávez Rossique
Tesorero Municipal



C.c.p. Lic. Eduardo Olmos Castro.- Presidente Municipal de Torreón.- para su conocimiento

C.c.p. Ing. José Lauro Villarreal Navarro.- Contralor Municipal de Torreón.- para su conocimiento

C.c.p. José Elías Ganem Guerrero.- Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.- para su conocimiento



CONVENIO DE COINVERSION
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Y MUNICIPIO DE TORREON



CONVENIO DE COINVERSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS J. OCHOA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TESORERO MUNICIPAL EL LIC. PABLO CHAVEZ ROSSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para ejecutar los Planes de Desarrollo Municipales tienen la facultad de participar de manera coordinada en la realización de las acciones encaminadas a la construcción de las obras, servicios y funciones que competen directamente al Estado o al Municipio.
- 2.- Que para el efecto de iniciar, continuar y en su caso concluir los programas de obra municipales, ambas instancias de gobierno, dentro del ámbito de las facultades que les concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y, en el caso de los Municipios, con la previa aprobación del Cabildo, y dentro del marco de esa participación coordinada, pueden instrumentar mecanismos efectivos que permitan la eficaz realización de los programas de obra municipal, celebrando para tal efecto los convenios que hagan factible dicho propósito.
- 3.- Que a partir de las últimas reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos enfrentan nuevas obligaciones, entre las que destaca el desarrollo de la infraestructura urbana municipal y ello constituye una demanda cada vez más creciente por parte de la Sociedad.
- 4.- Que la infraestructura urbana municipal es el punto medular para el desarrollo de factores productivos como la inversión de la iniciativa privada, por que crea un entorno propicio para la inversión de la iniciativa privada y, por ende la generación de fuentes de empleo.
- 5.- Que una mejor infraestructura urbana municipal, redundará en un mejor desarrollo social para todos en todos los ámbitos, incluyendo la generación de empleos, la seguridad y la convivencia armónica entre sus habitantes.
- 6.- Que las grandes obras de infraestructura urbana municipal, requieren recursos adicionales a los normalmente presupuestados en los ejercicios fiscales del municipio, por lo que resulta conveniente plantear nuevas estrategias de financiamiento, que atiendan a estos grandes retos, integrando fondos de financiamientos suficientes y oportunos, siempre dentro del marco legal vigente.
- 7.- Que atendiendo a la personalidad jurídica de los municipios y a la libertad para administrar su hacienda, de manera tal que contribuyan a la realización de los programas de obra pública municipal, dentro de las posibilidades presupuestarias, pueden coordinarse con el Gobierno del Estado en la



CONVENIO DE COINVERSION
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Y MUNICIPIO DE TORREON



corresponsabilidad, disponiendo los recursos que conjuntamente se aporten por ambas instancias de gobierno, que permitan la construcción de las obras programadas.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** lo siguiente:

- a) El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado por el artículo 82, fracción V, incisos 1), 3) y 4), 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 4, 18, 20 fracción VII, 21 fracción XX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es TGE890714917.
- d) El Domicilio es el ubicado en la calle Castelar esquina con General Cepeda S/N, de la Zona Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con Código Postal 25000.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO"** lo siguiente:

- a) Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el artículo 1º del Código Municipal para el Estado de Coahuila, el Municipio se constituirá dentro del régimen interior del Estado, en un orden constitucional de Gobierno Municipal libre, democrático, republicano, representativo y popular.
- b) Que su representante se encuentra facultado de conformidad al artículo 129 fracciones XII y XV y XVI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 29 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de acuerdo al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 21 de diciembre de 2011, a través de la cual autoriza el Ayuntamiento la celebración de este convenio y la suscripción del mismo al C. Tesorero Municipal.
- c) Que su domicilio es el ubicado en la Calle Cepeda No. 175 esquina con Morelos de la Colonia Centro, de la ciudad de Torreón, Coahuila.



CONVENIO DE COINVERSION
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Y MUNICIPIO DE TORREON



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** coinviertan recursos estatales y municipales, para la construcción de las obras que se realizarán en el Municipio de Torreón, Coahuila y que se describen en el ANEXO 1 de este instrumento.

SEGUNDA.- A fin de poner en marcha las obras descritas en el ANEXO 1 del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a aportar la cantidad inicial de \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) y **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar una aportación inicial por la misma cantidad de \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Ambas instancias de Gobierno se obligan a gestionar lo necesario para incrementar el fondo objeto de este convenio, con recursos adicionales provenientes de otras fuentes como el Fondo Metropolitano para el Desarrollo, el Impuesto sobre Nóminas y demás que en su momento se consideren factibles de incorporar a esta estrategia de financiamiento para el Desarrollo Municipal.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a abrir una cuenta bancaria específica, para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen y reciba con motivo de este Convenio, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos estatales de los recursos municipales, y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra obligado a presentar los informes técnicos y financieros de avance o conclusión de las obras realizadas con el recurso objeto del presente Convenio, cuando así lo solicite **"EL MUNICIPIO"** independientemente de los informes que en Cuenta Pública se presenten ante las instancias de fiscalización y de transparencia.

SÉPTIMA.- Con el objeto de fiscalizar los recursos municipales que reciba, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** todas las facilidades necesarias en los términos de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta un año, sin perjuicio de que pueda renovarse previo acuerdo de Cabildo y con las formalidades de Ley.

NOVENA.- Para el caso de que el recurso invertido por **"EL MUNICIPIO"** no sea destinado para el objeto descrito o a la fecha de terminación de vigencia del presente instrumento no haya sido devengada la inversión, se deberá reintegrar, sin excepción el remanente o el resto del recurso a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- La ejecución de las obras será proporcional a la cantidad invertida por cada instancia de gobierno.



CONVENIO DE COINVERSION
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Y MUNICIPIO DE TORREON



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, se basan en la normatividad municipal y estatal vigentes, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN COMO CONSTANCIA EFICAZ DE SU PLENA CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**ING. JESÚS J. OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE FINANZAS**

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. PABLO CHAVEZ ROSSIQUE
TESORERO MUNICIPAL TORREÓN, COAHUILA**

TESTIGO

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN, COAHUILA**

TESTIGO

**LIC. ENRIQUE FLORES RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.
SECRETARÍA DE FINANZAS**